



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION**

RESOLUCIÓN NÚMERO 26616 **PANAMÁ** 26 OCT 2021

LA DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN
en ejercicio de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 320 del 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de marzo de 2009, crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y Dicta otras disposiciones;

Que el Artículo 6 del Decreto Ley 3 de 2008, el Servicio Nacional de Migración tiene entre sus funciones el ejecutar la política migratoria y velar por el estricto cumplimiento de la legislación migratoria vigente; organizar, dirigir, registrar, fiscalizar y prestar el servicio migratorio a los extranjeros y velar por el control efectivo de su estadía en el país, dentro de los límites que establece el Decreto Ley No. 3 de 2008; acoger y resolver las solicitudes de visas que formulen los extranjeros no residentes; crear el sistema interno de procedimientos, protocolos generales, funcionales y administrativos, para establecer las normas de gestión institucional y su reglamentación; entre otras.

Que los numerales 2 y 4 del artículo 11 del Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, establecen que son funciones del Director General del Servicio Nacional de Migración, adoptar las medidas para el efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto Ley No. 3 de 2008, y sus reglamentos, así como velar, aprobar o desaprobar los lineamientos del sistema interno de procedimientos de gestión institucional y su reglamentación;

Que es función del Director General del servicio Nacional de Migración, adoptar las prácticas administrativas que promuevan criterios de seguridad, transparencia, celeridad y equidad.

Que mediante Decreto Ejecutivo No.226 de 20 de julio de 2021, "se modifica artículos del Decreto Ejecutivo No.416 de 13 de junio de 2012, que crea dentro de la categoría migratoria de Residente Permanente, la sub categoría de Residente Permanente, en calidad de extranjero nacional de países específicos que mantienen relaciones amistosas, profesionales, económicas y de inversión con la Republica de Panamá y del Decreto Ejecutivo No. 197 de 7 de mayo de 2021 y otras disposiciones".

Que en atención al cumplimiento de los principios rectores que rigen en materia migratoria sobre legalidad, orden, eficiencia, transparencia, profesionalismo, y simplificación de los trámites migratorios, el Decreto Ejecutivo No. 226 de 20 de julio de 2021, para una correcta y eficaz aplicación, requiere que se le consideren en algunos aspectos para suplir vacíos, en materia de procedimientos administrativos migratorios, a efecto de que dicha norma, sea cónsona con las normas y procedimientos contenidos en el Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008.

En mérito de lo anterior expuesto, la Directora General del Servicio Nacional de Migración, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE

PRIMERO: Para los efectos del artículo 2 “Por Razones Laborales” del Decreto Ejecutivo No.226 de 20 de julio de 2021, que modifica el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No.416 de 13 de junio de 2012, se podrá recibir el trámite con la copia del poder y solicitud del permiso de trabajo que debe presentarse ante el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, el cual debe estar firmado por el Representante Legal de la empresa y el solicitante; con lo cual se podrá emitir la resolución que concede el Permiso de Residencia .

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá, Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 320 de 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de marzo de 2009 y Decreto Ejecutivo No. 416 de 13 de junio de 2012, Decreto Ejecutivo 197 de 7 de mayo de 2021 y Decreto Ejecutivo 226 de 20 de julio de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


SAMIRA K. GOZAINÉ
Directora General

